



# RESOLUCION Nº 20567

## **VISTO:**

El expediente CO-0062-01436276-8 (N) y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, se trata de un pedido de certificado final de obra por excepción para el inmueble ubicado en calle Suipacha Nº 2.225, sobre el cual las áreas intervinientes informan varias situaciones antirreglamentarias, todas pertenecientes a la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, y al art. 1º - inc. 2) a) Cinta Verde, de la Ordenanza Nº 11610.

Que, sobre las irregularidades detalladas con respecto a la Línea de Fondo, se informa a fojas 43 y 44 que es factible acceder a lo solicitado dado que el pulmón de manzana ya se encuentra desvirtuado en el entorno y que la situación edilicia evidenciada como antirreglamentaria no conlleva un impacto urbano de relevancia para el sector donde se encuentra inserto. En el mismo sentido en lo que respecta al incumplimiento de los Arts. 3.6.6. Inc. g) Escaleras y rampas principales de salida y 3.6.3. Pasajes, pasos, pasillos y galerías de salida, se opina que se consideran admisibles dado que no generan mayores implicancias negativas y que las medidas se aproximan a las reglamentarias.

Por ello;

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION**

**Art. 1.º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra de la edificación sita en calle Suipacha Nº 2.225 - Nomenclatura Catastral: Sección 2 - Manzana 3022 - Parcela 942 - Padrón Municipal Nº 11315 - Partida Inmobiliaria 10-11-03-105835/0000-8.

**Art. 2.º:** Exímase del cumplimiento de los artículos 3.3.5. Línea de Fondo; 3.6.6. - inc. g) Escaleras y rampas principales de salida; 3.6.9. Escaleras y rampas de servicio como medio de salida; 3.6.3. Pasajes, pasos, pasillos y galerías de salida y 3.5.1. Iluminación y ventilación de locales habitables, de la Ordenanza Nº 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

**Art. 3.º:** Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberá darse cumplimiento artículo 1º - inc. 2) a) Cinta Verde, de la Ordenanza Nº 11.610.

**Art. 4.º:** El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.-

**Art. 5.º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 29 de marzo de 2019.-**



# RESOLUCION Nº 20567

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**